





FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



PROCEDIMIENTO GESTIÓN PROBATORIA			
MACROPROCESO: Gestión Jurídica			
PROCESO: Gestión Jurídica Integral			
Código: P-JEMPP-CEDE11-390	Versión: 1	Fecha de emisión: 2024-11-13	Número de Páginas: 13

Elaboró	Revisó	Aprobó
 SV. HECTOR FABIO ARENAS Suboficial Evaluación y Seguimiento DIDEF	 MY. BERNARDO SUAREZ ILLESCAS Oficial de Evaluación y Seguimiento CEDE11	 CR. CAMILO ALBERTO VARGAS CAÑO Jefe Departamento Jurídico Integral
 MY. CARLOS ANDRES GIRALDO MORENO Director de Defensa Jurídica Integral - DIDEF		

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial



Gestión Probatoria

Control de Actualizaciones

Actualización a la Versión No.	Actualización realizada	Fecha de emisión
0	Procedimiento Inicial	2020-08-14
1	Actualización del Procedimiento, con la inclusión de la Ley 2080 de 2021, Ley 2213 de 2022 y la Ley 2220 de 2022.	2024-11-13



Gestión Probatoria

CONTENIDO

1. OBJETIVO:.....	4
2. ALCANCE:.....	4
3. CONTROL:.....	4
4. DEFINICIONES:.....	4
5. FLUJOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	8
6. PRODUCTO DEL PROCEDIMIENTO:.....	9
7. DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	9
8. NORMATIVIDAD APLICABLE.....	9
9. ANEXOS:.....	13



Gestión Probatoria

1. OBJETIVO:

Lograr el adecuado recaudo probatorio por parte de los abogados de la Dirección de Defensa Jurídica Integral con poder para actuar, en cada uno de los procesos asignados a su cargo que se adelantan en los despachos judiciales de la jurisdicción contenciosa administrativa en contra de la Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional, con el fin de ejercer el derecho fundamental del debido proceso y los principios de contradicción y derecho de defensa.

2. ALCANCE:

Inicia con la emisión de políticas y/o lineamientos al interior de la Dirección sobre el funcionamiento de la dependencia y la actividad litigiosa, conforme las pautas fijadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el Grupo Contencioso Constitucional y el Grupo de Políticas y Prevención del Daño Antijurídico del Ministerio de Defensa Nacional y termina con el curso de la segunda instancia y de existir mérito para ello, pedir las pruebas que no pudieron solicitarse en la primera instancia por fuerza mayor o caso fortuito o por obra de la parte contraria, conforme lo previsto en el Inciso 4 del Art. 212 de la ley 1437 de 2011, o en caso de que aquellas hayan sido pedidas por la contraparte, realizar las oposiciones a que haya lugar.

3. CONTROL:

La Dirección de Defensa Jurídica Integral (DIDEF), ejercerá su control a través del Oficial y/o Suboficial de Gestión Probatoria, teniendo en cuenta los lineamientos y políticas emitidas por la Dirección, en torno a la solicitud y recaudo de las pruebas que serán aportadas a los diferentes medios de control que se adelantan en la jurisdicción contenciosa administrativa en contra de la Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional.

4. DEFINICIONES:

- ❖ **Prevención:** Son las acciones, medidas o disposición que se toman de manera anticipada para evitar que se genere un daño.
- ❖ **Daño Antijurídico:** No es más que aquel daño que la víctima no ésta en el deber jurídico de soportar, pues no existe o no se presenta ninguna causal que justifique la producción de este por parte de la administración, razón por la cual deviene en una lesión patrimonial injusta.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial



Gestión Probatoria

- ❖ **Demanda:** Petición o solicitud de algo, específicamente si consiste en una exigencia o se considera un derecho.
- ❖ **Contestación:** Es un acto procesal de la parte demandada consistente en una respuesta que da a la pretensión contenida en la demanda del actor, oponiendo, si las tuviera, las excepciones que hubiera lugar, o negando o aceptando la causa de la acción o en último caso, contrademandando.
- ❖ **Notificación:** Documento en el que se notifica o se comunica una cosa de manera oficial.
- ❖ **Archivo:** Conjunto de documentos sea cual fuera su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, o como fuentes de la historia. Jurídicamente también se conoce como terminación de un proceso o investigación dentro de la acción penal, disciplinaria o administrativa.
- ❖ **Autoridad Judicial:** El texto o las palabras que se citan de alguna ley, interprete o autor para apoyo de lo dicho o alegado. | La potestad, poder o facultad que uno tiene para hacer alguna cosa.
- ❖ **Competencia:** Criterio que determina a que órgano le corresponde conocer y decidir el trámite en un proceso.
- ❖ **Defensa:** Derecho que tiene toda persona contra la cual se ejercita una acción, de repeler esta, demostrando su falta de fundamentos. Considerando este derecho en su actuación, comprende todo lo que se alega por un demandando para sostener su derecho (o probar que no existe en el actor) o su inocencia. Tiene una estrecha relación con conceptos jurídicos como el del habeas corpus o la legítima defensa. Es un derecho ejercitado generalmente por medio de los abogados.
- ❖ **Derecho:** Conjunto de normas que regulan la convivencia social y permiten resolver los conflictos jurídicos. El derecho es un orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad, inspirado en postulados de justicia y certeza jurídica.
- ❖ **Documento:** Es un testimonio material de un hecho o acto realizado en el ejercicio de sus funciones por instituciones o personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, registrado en una unidad de información en cualquier tipo de soporte (*papel, cintas, discos magnéticos, fotografías, etc*).

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial



Gestión Probatoria

- ❖ **Fuera Pública:** La fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
- ❖ **Gestión:** Actividades coordinadas para planificar, controlar, asegurar y mejorar una entidad.
- ❖ **Insumo:** Es todo aquello disponible para el uso y el desarrollo de una tarea.
- ❖ **Jurídico:** Concerniente al derecho. Ajustado a él, legal, De carácter asesor en materia legal.
- ❖ **Legislación:** La ciencia de las leyes. Conjunto de las mismas que integran el derecho positivo vigente de un Estado. Totalidad de las disposiciones legales de un pueblo o de una época determinada.
- ❖ **Normas:** Son los reglamentos o leyes generalmente en concordancia con las creencias y valores que siguen los miembros de un grupo para vivir en armonía. Estas pueden ser formales (*reglamentos o leyes oficiales que norman el comportamiento, tales como el Régimen Disciplinario, Código Penal Militar, Convención de Ginebra y Protocolos, Constitución Política, entre otras normas oficiales, rigen el comportamiento de los militares Colombianos*). Las Normas informales son reglamentos o normas no escritas que norman la conducta de los miembros de un grupo (la protección mutua en combate, no abandonar al compañero, entre otros).
- ❖ **Procedimiento:** Forma especificada de llevar a cabo una actividad o un proceso.
- ❖ **Probatorio:** Es aquella rama del derecho que se ocupa de la fijación, evaluación, practica y examen de las pruebas en un proceso para crear en el Juez una convicción de certeza respecto de la causa a juzgar.
- ❖ **Requerimiento:** Acto de comunicación por el que un órgano jurisdiccional solicita de una persona que realice o se abstenga de una determinada conducta.
- ❖ **Sanción:** Es el efecto que produce una acción que infringe una ley u otra norma.
- ❖ **Pecuniario:** Este es un término que se utiliza para denominar al deber que tiene una parte de llevar a cabo la entrega de un dinero en efectivo a otra.

Gestión Probatoria

- ❖ **Petición:** Derecho fundamental de todo ciudadano de realizar peticiones respetuosas y recibir respuestas de fondo dentro de los términos legales, lo cual significa que, si no se recibe una respuesta oportuna y de fondo, se puede acudir ante la justicia con una Acción de tutela.
- ❖ **Plazo:** Se refiere a un periodo de tiempo, mientras que **término** se refiere a un momento determinado, su fin o conclusión (*su término*). Relaciones: Ambos se refieren a la idea de tiempo, aunque de manera distinta... El **plazo** puede ser con el **término** máximo.
- ❖ **Proceso:** Concepto imprescindible para organizar lo que hacemos, medirlo y mejorarlo.



Gestión Probatoria

5. FLUJOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Flujograma	Descripción de la Actividad	Registro Actividad	Responsable
<pre> graph TD INICIO[INICIO] --> A1[1. Emitir políticas y/o lineamientos al interior de la Dirección] A1 --> A2[2. Analizar la Demanda y solicitar pruebas] A2 --> A3[3. Solicitar el decreto de pruebas no obtenidas] A3 --> A4[4. Aportar las pruebas ante el despacho judicial] A4 --> A5[5. Tramitar y/o gestionar las pruebas decretadas en audiencia inicial] A5 --> A6[6. Interponer recursos de ley] A6 --> A7[7. Aportar las pruebas recaudas al despacho judicial] A7 --> A[A] </pre>	<p>1 Emitir políticas y/o lineamientos al interior de la Dirección, sobre la solicitud y recaudo de las pruebas que serán aportadas en los diferentes medios de control que se adelantan en la jurisdicción contenciosa administrativa en contra de la Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional, conforme las pautas fijadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, El Grupo Contencioso Constitucional y el Grupo de Políticas y Prevención del Daño Antijurídico del Ministerio de Defensa Nacional.</p> <p>2. Analizar la Demanda y solicitar pruebas: Leer y analizar la demanda para que conforme los hechos, pretensiones y marco normativo, se procedan a elaborar los oficios pertinentes, donde se requieran las pruebas necesarias a unidades y dependencias militares, así como a cualquier otra entidad pública o privada, para que estos y sus respuestas se aporten en la contestación de la demanda, conforme lo establece el numeral 4 y Parágrafo 1, del Art. 175 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>3. Solicitar el decreto de pruebas no obtenidas: Cuando a ello haya lugar, en la contestación de la demanda solicitarle al Juez o Magistrado, el decreto de las pruebas que fueron solicitadas mediante oficio, pero de las cuales no se obtuvo respuesta, adjuntando la evidencia respectiva.</p> <p>4. Aportar las pruebas ante el despacho judicial: En caso de obtener respuestas a las solicitudes probatorias solicitadas en la contestación de la demanda y sin que se haya celebrado la audiencia inicial, el apoderado judicial con poder para actuar, de ser necesario procederá a aportarlas al despacho judicial.</p> <p>5. Tramitar y/o gestionar las pruebas decretadas en audiencia inicial: Cuando a ello hubiere lugar, tramitar las pruebas que se decreten en el curso de la audiencia inicial conforme el numeral 10 del Art. 180 de la ley 1437 de 2011, ya sea que la carga de la misma se imponga a la parte demandante, demandada o se decreten de oficio, informando las acciones realizadas al despacho judicial.</p> <p>6 Interponer recursos de ley: En el curso de la audiencia inicial o en el término de ejecutoria del auto que ordena sentencia anticipada, o decreta pruebas y fija litigio, de existir mérito para ello, interponer los recursos de ley contra el auto que decide sobre estas, conforme lo establecido en el Parágrafo 1 del Art. 40 de la ley 2080 de 2021, que adiciono el Parágrafo 1 al Art.180 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>7. Aportar las pruebas recaudas al despacho judicial: En caso de obtener respuestas a las solicitudes probatorias tramitadas con posterioridad a la audiencia inicial y sin que se haya celebrado la audiencia de pruebas, el apoderado judicial con poder para actuar, de ser necesario procederá a aportarlas al despacho judicial.</p>	<p>1. Oficio o circular</p> <p>2. Expediente Digital del caso</p> <p>3. Expediente digital del caso</p> <p>4. Expediente digital del caso</p> <p>5. Expediente digital del caso.</p> <p>6. Expediente digital del caso.</p> <p>7. Expediente digital del caso.</p>	<p>Director DIDEF.</p> <p>Oficial de defensa Jurídica sedes, abogados de planta y OPS.</p> <p>Oficial de defensa jurídica sedes, abogados.</p> <p>Oficial de defensa Jurídica sedes, abogados de planta y OPS.</p> <p>Oficial de defensa Jurídica sedes, abogados de planta y OPS.</p> <p>Oficial de Defensa jurídica sedes y abogados de planta y OPS</p> <p>Oficial de Defensa jurídica sedes, abogado defensor de planta y OPS</p>

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial



Gestión Probatoria

<pre> graph TD A[A] --> B[8. Informar medidas correccionales decretadas] B --> C[9. Asistir a Audiencia de Pruebas] C --> D[10. Efectuar oposición frente a las pruebas] D --> E([Fin]) </pre>	<p>8. Informar medidas correccionales decretadas: En caso de decretarse, el apoderado con poder para actuar informará por escrito al interesado, cualquier apertura de incidente de desacato, compulsas de copias o multa que surja con ocasión de la imposibilidad de practicar alguna prueba conforme a lo establecido en el art. 44 de la Ley 1564 de 2012, dando cuenta de ello al despacho judicial y realizará además de ser necesario, todas las gestiones para la obtención, aporte de la prueba y solicitud de archivo de la medida correccional.</p> <p>9. Asistir a Audiencia de Pruebas: En caso de fijarse, asistir obligatoriamente a la audiencia de pruebas de que trata el Art. 181 de la ley 1437 de 2011, ejerciendo la debida defensa en el recaudo y práctica de los diversos medios de prueba.</p> <p>10. Efectuar oposición frente a las pruebas: En el curso de la segunda instancia y de existir mérito para ello, pedir las pruebas que no pudieron solicitarse en la primera instancia por fuerza mayor o caso fortuito o por obra de la parte contraria, conforme lo previsto en el Inciso 4 del Art. 212 de la Ley 1437 de 2011, o en caso de que aquellas hayan sido pedidas por la contraparte, realizar las oposiciones a que haya lugar.</p> <p>11. Fin del Procedimiento</p>	<p>8. Expediente digital del caso. Oficial de Defensa jurídica sedes, abogado defensor de planta y OPS</p> <p>9. Expediente digital del caso. Oficial de Defensa jurídica sedes, abogado defensor de planta y OPS</p> <p>10. Expediente digital del caso. Oficial de Defensa jurídica sedes, abogado defensor de planta y OPS</p>
--	---	--

6. PRODUCTO DEL PROCEDIMIENTO:

Expediente con las pruebas necesarias y el fallo administrativo correspondiente.

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS:

- Política Integral de DDHH y DIH del Ministerio de Defensa Nacional
- Política de Seguridad y Defensa del Ministerio de Defensa Nacional
- Disposiciones organización Oficinas Jurídicas Integrales

8. NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Constitución Política de Colombia 1991
- Ley 678 de 2001 *“Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”.*

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial



Gestión Probatoria

- Ley 1033 de 2006 *“Por la cual se establece la Carrera Administrativa Especial para los Empleados Públicos no uniformados al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares, de la Policía Nacional y de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas al sector Defensa, se derogan y modifican unas disposiciones de la Ley 909 de 2004 y se conceden unas facultades conforme al numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política”.*
- Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*
- Ley 1564 de 2012 *“Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.*
- Ley 1698 de 2013 *“Por la cual se crea y organiza el Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública, y se dictan otras disposiciones”.*
- Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.*
- Ley 1716 de 2014 *“Por medio de la cual se aplaza la entrada en vigencia del Sistema de Oralidad previsto en la Ley 1395 de 2010”.*
- Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*
- Ley 1861 de 2017 *“Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización”.*
- Ley 1952 de 2019 *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.*
- Ley 2080 de 2021 *“Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”.*
- Ley 2213 de 2022 *“Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.*

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial



Gestión Probatoria

- Ley 2220 de 2022 *“Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.”*
- Decreto Ley 1211 de 1993 *“Por el cual se reforma el Estatuto del Personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares”.*
- Decreto Ley 1214 de 1990 *“Por el cual se reforma el estatuto y el régimen prestacional civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional”.*
- Decreto Ley 1790 de 1990 *“Por el cual se modifica el Decreto que regula las normas de carrera del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares”.*
- Decreto Ley 1792 de 2000 *“Por el cual se modifica el Estatuto que regula el Régimen de Administración del Personal Civil del Ministerio de Defensa Nacional, se establece la Carrera Administrativa Especial”.*
- Decreto Ley 1793 de 2000 *“Por el cual se expide el Régimen de Carrera y Estatuto del personal de Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares”.*
- Decreto Ley 1794 de 2000 *“Por el cual se establece el régimen de salarial y prestacional para el personal de Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares”.*
- Decreto Ley 1795 de 2000 *“Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional”.*
- Decreto Ley 1796 de 2000 *“Por el cual se regula la evaluación de la capacidad sicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993”.*
- Decreto Ley 1799 de 2000 *“Por el cual se dictan las normas sobre evaluación y clasificación para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y se establecen otras disposiciones”.*
- Decreto Ley 091 de 2007 *“Por el cual se regula el Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa y se dictan unas disposiciones en materia de administración de personal”.*
- Decreto 1605 de 1988 *“Por el cual se aprueba el Reglamento de Publicaciones Militares FF.MM. 3-1 (Público)”.*



Gestión Probatoria

- Decreto 094 de 1988 *"Por el cual se reforma el estatuto de la capacidad sicofísica, incapacidades, invalideces e indemnizaciones del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Soldados, Grumetes, Agentes, Alumnos de las Escuelas de Formación y personal civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional"*.
- Decreto 2591 de 1991 *"Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política"*.
- Decreto 2150 de 1995 *"Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*.
- Decreto 1382 de 2000 *"Por el cual establecen reglas para el reparto de la acción de tutela"*.
- Decreto 1512 de 2000 *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto 4433 de 2004 *"Por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública."*
- Decreto 4410 de 2010 *"Por el cual se establece la transición a la nueva jerarquía de los Oficiales Generales y de Insignia de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*.
- Decreto 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."*
- Decreto 2578 de 2012 *"Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, se establece la Red Nacional de Archivos, se deroga el Decreto número 4124 de 2004 y se dictan otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado"*.
- Decreto 1070 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa"*.
- Decreto 1338 de 2015 *"Por el cual se delegan unas funciones en ministros y directores de departamentos administrativos"*.
- Resolución Ministerial No. 8615 de 2012 *"Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa"*



Gestión Probatoria

judicial en los procesos en que sea parte la Nación – Ministerio de Defensa Nacional”.

- Disposición No. 0004 de 2016 del Comando del Ejército Nacional “*Por la cual se reestructura el Ejército Nacional, se aprueban sus Tablas de Organización y Equipo TOE y se dictan otras disposiciones*”, aprobada por la Disposición No. 011 de 2016 del Comando General de las Fuerzas Militares y esta a su vez aprobada por la Resolución No. 3402 de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional.

9. ANEXOS:

Omitido